



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 -Telf. 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDS

Santa, 09 de Febrero del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero del 2015, ha tratado el Informe N° 004-2015-SG.AT-MDS del 23-ENE-2015 sobre las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, aprobando la siguiente Ordenanza; y

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 004-2015-SG.AT-MDS la Subgerente de Administración Tributaria propone se fije el monto mínimo por concepto del Impuesto Predial a pagar para el Año 2015, en S/. 23.10 Nuevos Soles, y además, se fijen los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de formato, emisión y distribución de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial en S/. 15.40 Nuevos Soles, consistente en Hoja de Resumen y Predio Urbano o Predio Rústico y Recibo de Pago; y, por cada predio adicional S/. 1.00 Nuevos Sol.

Que, el último párrafo del Art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 -Telf. 465824 - SANTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2015, en el monto de S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 5), Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y LOS MONTOS POR CONCEPTO DE FORMATOS, EMISION Y DISTRIBUCION DE DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2015

ARTICULO PRIMERO: FIJACIÓN DE MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL

Fijar en S/. 23.10 (Veintitrés y 10/100 Nuevos Soles) el Impuesto mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial 2015.

ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE DERECHO POR FORMATO, EMISIÓN Y DISTRIBUCION DE DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO PREDIAL

Fijar en S/. 15.40 (Quince y 40/100 Nuevos Soles) el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto de Formato, emisión y distribución de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Santa, para el Ejercicio 2015. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) por cada predio adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DE NORMAS REGLAMENTARIAS

Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

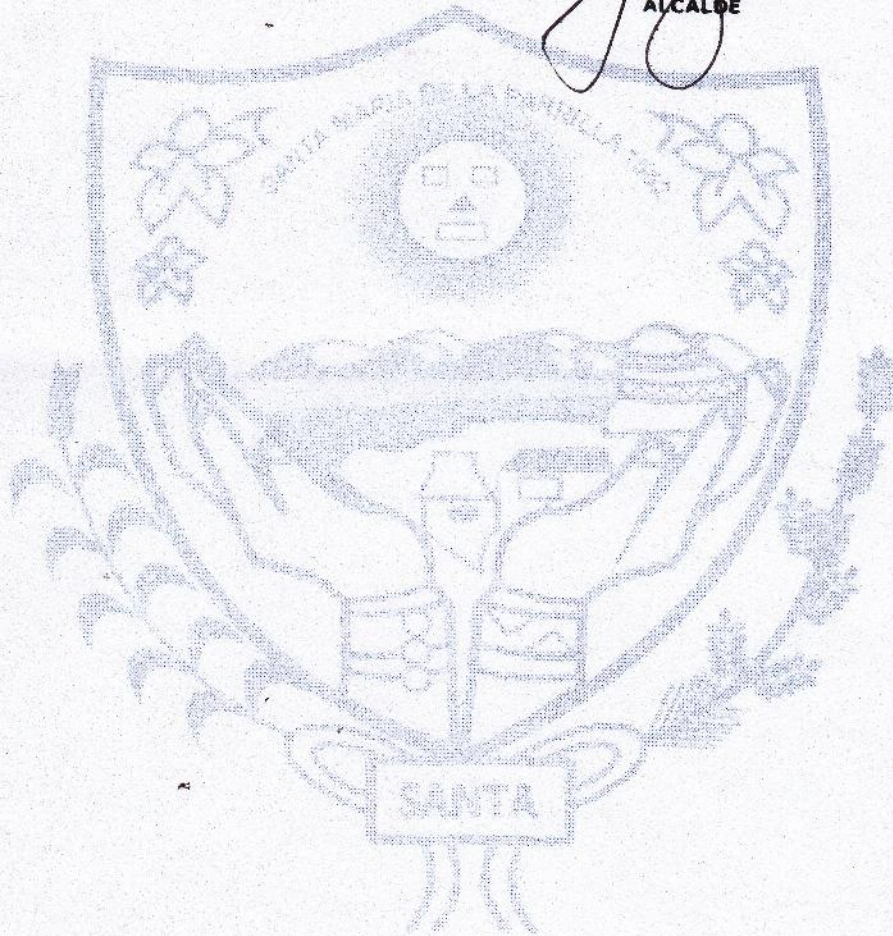
ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: [www:munidistsanta.gob.pe](http://www.munidistsanta.gob.pe) y en Paneles visibles de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA - ANCASH

German G. Rojas Soto
ALCALDE



c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Administración Tributaria
Archivo